

Bogotá D.C, 12 de junio del 2023

Honorable Relatora

Sra. Paula Gaviria Betancur

Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados
internos

Hrc-sr-idp@un.org



Asunto: Contribución al informe sobre las prioridades
temáticas de los PDI de la RE

Remite: Colombia Diversa (CSO LGBTIQ+)

Cordial saludo,

COLOMBIA DIVERSA¹ presenta su contribución frente a la solicitud en referencia priorizado algunas preguntas.

Pregunta 5²

Desde Colombia Diversa comprendemos el concepto de *violencia generalizada* respecto a la población LGBTIQ+ en el marco de los conceptos de *violencia por prejuicio* y *delito de odio* identificados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³ (CIDH) y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴ (COIDH).

La *violencia por prejuicio*, por un lado, es un concepto que apunta a una comprender la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Esta se produce como resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas⁵, siendo un ejemplo de ello los insultos estereotipados y las amenazas de violación⁶. Por otro lado, los *crímenes o delitos por prejuicio* constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas frente a expresiones de orientaciones sexuales, identidades de género o expresiones de género (OSIEG) no normativas⁷. Este tipo de violencia requiere de un contexto y de una complicidad social y se dirige hacia grupos sociales específicos, como lo es la población LGBTIQ+⁸. Adicionalmente, este tipo de violencia

¹ **Colombia Diversa** es una organización no gubernamental (ONG) que promueve la inclusión y respeto de la integralidad de derechos, reconocimiento y movilización de mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, personas trans, y queer (LGBTIQ+) en los ámbitos económico, social, político y cultural, con el fin de contribuir en la construcción de una sociedad democrática, moderna y con justicia social en Colombia.

En este escrito participaron: Marcela Sánchez Buitrago (Directora Ejecutiva), Juan Felipe Rivera Osorio (Coordinador de Incidencia), Nikita Dupuis-Vargas Latorre (Investigador de DD. HH) y Alejandro Gómez Restrepo (Abogado de Migraciones).

² **¿Qué tipo de situaciones o problemas se engloban dentro de la “violencia generalizada” como causa de desplazamiento interno en sus países o contextos?**

³ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 41-42

⁴ OEA, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Azul Rojas Marín vs. Perú. 12 de marzo de 2020. Párr. 164-165.

⁵ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 44.

⁶ OEA, Corte Interamericana de Derechos Humanos Azul Rojas Marín vs. Perú. 12 de marzo de 2020. Párr. 164.

⁷ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 42. COIDH. Azul Rojas Marín vs. Perú. 12 de marzo de 2020. Párr. 165.

⁸ CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 44; María Mercedes Gómez, “Capítulo 2: Violencia por Prejuicio” en La Mirada de los Jueces: Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Cristina Motta & Macarena Sáez, eds., Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Red Alas, 2008

tiene un *impacto simbólico*, dado que al realizarse se envía un fuerte mensaje social contra toda la población⁹.

La CIDH ha comprendido como tendencias de esta violencia los siguientes: Primero, la falta de denuncias y estadísticas oficiales¹⁰. Segundo, el carácter generalizado de esta violencia en todos los países latinoamericanos. Tercero, la invisibilidad de la violencia cotidiana¹¹. Cuarto, la invisibilidad específica y diferenciada de la violencia que experimentan ciertas poblaciones: hombres trans¹², personas bisexuales¹³ y personas intersexuales¹⁴. Quinto, los altos niveles de crueldad¹⁵. Sexto, la violencia en represalia a demostraciones públicas de afecto¹⁶. Séptimo, el alto índice de violencia

⁹ CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 44; Información presentada por organizaciones de la sociedad civil a la CIDH, Audiencia sobre la discriminación en base a género, raza y orientación sexual en América, 133º período ordinario de Sesiones, 23 de octubre de 2008.

¹⁰ Al respecto, se señala que muchos casos de violencia contra personas LGBTI+ no se denuncian, toda vez que muchas personas no quieren identificarse como LGBTI+ por miedo a represalias o por desconfianza en la policía o en el sistema judicial. Adicionalmente, los estereotipos y prejuicios también pueden obstaculizar que este tipo de violencia sea reconocida como tal y, consecuentemente, registrada. Ello se relaciona, también, con la insuficiente capacitación de agentes de policía, fiscales y autoridades forenses, lo cual puede producir registros imprecisos. A esto se suma que los mecanismos de recolección de datos en los países latinoamericanos son muy limitados. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 73-100]

¹¹ Esto se entiende como una consecuencia directa de la falta de denuncias y estadísticas oficiales. Adicionalmente, la CIDH ha reportado que con frecuencia las personas LGBTI+ sufren una amplia variedad de ataques (que van desde empujones, hasta palizas, lanzamiento de botellas, piedras u otros objetos contundentes), los cuales son tan comunes que podrían no ser denunciados en tanto se consideran parte de la 'vida cotidiana'. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 103.]

¹² Respecto a los hombres trans, se ha señalado que esta ocurre más comúnmente en la esfera privada y con frecuencia es invisibilizada fuera de los espacios en los que ocurre, siendo algunas de sus formas más comunes: la grave violencia en la familia y en el ámbito de la salud, así como el bullying o matoneo escolar. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 104.]

¹³ Frente a las personas bisexuales, se ha identificado que esta es la más difícil de documentar lo cual se debe a diferentes motivos dentro de los cuales se destaca la tendencia a categorizar estadísticamente la violencia contra las personas bisexuales y las expresiones de afecto en público por parte de personas bisexuales como gay o lesbianas, sin importar la verdadera motivación, lo cual convierte en invisible estos datos para fines estadísticos a la violencia por prejuicio de las personas bisexuales. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 105.]

¹⁴ Respecto a las personas intersex, se ha reportado que la falta de datos se debe a una multiplicidad de factores, dentro de los cuales se observa el hecho que las cirugías "normalizadoras" en personas intersex generalmente se llevan a cabo de conformidad con protocolos médicos aprobados por el Estado y no se reportan en los medios ni se denuncian por las víctimas, los familiares o las organizaciones. Adicionalmente, se ha identificado que las personas intersex y sus familias experimentan profundos sentimientos de vergüenza y miedo; lo que contribuye a que el tema permanezca invisible y en secreto. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 106.]

¹⁵ Al respecto, se han reportado a nivel latinoamericano casos de: personas lapidadas, decapitadas, quemadas y empaladas; personas que son repetidamente apuñaladas o golpeadas hasta la muerte con martillos u objetos contundentes; personas que reciben puñetazos o patadas hasta su muerte, les arrojan ácido o son asfixiadas; personas que fueron reiteradamente atropelladas por carros, mutiladas o incineradas; personas que fueron asesinadas luego de ser sometidas a horribles actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes, y múltiples formas de extrema humillación, degradación, y violación, entre otros. [CIDH, Registro de Violencia contra Personas LGBT en América, (documento de Excel), 17 de diciembre de 2014; CIDH, Comunicado de Prensa No. 153A/14, Una mirada a la violencia contra personas LGBTI en América: un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014, Anexo al Comunicado de Prensa No. 153/14. 17 de diciembre de 2014. Para referencias al "ácido", ver: Christopher Carrico, Collateral Damage: The Social Impact of Laws Affecting LGBT Persons in Guyana, Publicado por el Proyecto de Defensa de Derechos de la Facultad de Derecho de la Universidad de West Indies UWI [UWI Rights Advocacy Project], marzo de 2012, pág. 18. Información obtenida también de los testimonios recibidos durante la visita de la entonces Presidenta de la CIDH a Colombia de 29 de septiembre a 3 de octubre de 2014.]

¹⁶ Al respecto, a nivel latinoamericano se han reportado casos de parejas del mismo sexo atacadas por demostrar su afecto en público, como tomarse de la mano, acariciarse, abrazarse o besarse y casos en los cuales guardias de seguridad privada en centros comerciales expulsan a parejas del mismo sexo en respuesta a demostraciones públicas de afecto.

policial¹⁷ y asesinatos contra personas LGBTIQ+¹⁸. Octavo, las violencias médicas que experimentan especialmente las personas intersex¹⁹ y trans²⁰. Y, noveno, los discursos de odio²¹.

Desde Colombia Diversa hemos delimitado tres patrones específicos de violencia: homicidios, amenazas y violencia policial contra personas LGBTIQ+.

Aunque para el año 2022 Colombia Diversa registró²² 148 homicidios contra personas LGBTIQ+ ninguno de ellos estuvo relacionado con desplazamiento interno; no obstante, de los 1566 hechos de amenazas contra la vida e integridad sistematizados para 2022, 13 casos tuvieron con violencia conexas el desplazamiento forzado de las víctimas LGBTIQ+ y sus redes de apoyo.

De este total de 13 hechos de desplazamiento interno se puede detallar como datos importantes: i. La mayoría de los casos ocurrieron en los departamentos de Antioquia, Huila y Sucre²³; ii. En nueve de los casos se pudo identificar al responsable del hecho victimizante, siendo los actores armados los principales perpetradores (7 casos); iii. Las principales víctimas de amenazas contra la vida que tuvieron como violencia conexas el desplazamiento interno fueron los hombres gays (5 casos) y las mujeres trans (4 casos); iv. Dos víctimas se identifican como personas LGBTIQ+ indígenas y una como afrodescendiente.

¹⁷ Al respecto, la CIDH, ha reportado casos de oficiales de policía que se encuentran directamente involucrados en un alto número de asesinatos de mujeres trans donde se han observado como motivos la venganza contra quienes denuncian actos ilegales cometidos por los mismos oficiales, así como el resultado de discusiones con la policía respecto de “favores sexuales” o dinero, entre otros. [REDLACTRANS y otros, La noche es otro país. Impunidad y Violencia contra Mujeres Transgénero Defensoras de Derechos Humanos en América Latina, 2012, pág. 14.]

¹⁸ Frente a los asesinatos existe poca información respecto de los perpetradores de dicha violencia, lo cual se relaciona con el hecho de que las autoridades estatales no efectúan una debida diligencia en la investigación de casos de violencia contra personas LGBTIQ+. En adición, la CIDH ha identificado que, en el caso específico de los hombres gay, o aquellos percibidos como tales, estos fueron más propensos a ser asesinados con armas blancas y en espacios privados, tales como el hogar de la víctima; mientras que las mujeres trans y las personas trans o de género diverso con expresión de género femenina fueron más propensas a ser asesinadas con armas de fuego y sus cuerpos tienden a ser encontrados en las calles u otros espacios públicos, y en ocasiones, en situaciones vinculadas con el trabajo sexual. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 119.]

¹⁹ Respecto a las personas intersex, a nivel latinoamericano se ha identificado que estas comúnmente sufren violencias relacionadas con cirugías irreversibles de asignación de sexo y de “normalización” de genitales; esterilización involuntaria; sometimiento excesivo a exámenes médicos, fotografías y exposición de los genitales; falta de acceso a información médica e historias clínicas; retardos en el registro de nacimiento; negación de servicios o seguros de salud, entre otras. [CIDH, Audiencia sobre la situación de derechos humanos de las personas intersex en América, 147º período de ordinario de sesiones, 15 de marzo de 2013. Ver también, Advocates for Informed Choice (Tamar-Mattis, Anne), Report to the Inter-American Commission on Human Rights: Medical Treatment of People with Intersex Conditions as a Human Rights Violations, [Informe para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Tratamiento Médico de Personas Intersex como Violación de Derechos Humanos] 2013, pág. 2-7. Ver también, Consejo de Europa, Comisario de Derechos Humanos, Informe “Derechos Humanos y Personas Intersex” (Issue Paper “Human Rights and Intersex People). Silvan Agius, 12 de mayo de 2015. Ver asimismo, Montreal Gazette, “My Coming Out: The Lingering Intersex Taboo,” 9 de agosto de 2015.]

²⁰ Frente a las personas trans se observan como patrones: la patologización de las identidades y expresiones de género diversas; la discriminación y violencia practicada por profesionales de la salud; la falta de reconocimiento de la identidad de género en los sistemas de salud; las modificaciones corporales no supervisadas médicamente; la exposición al VIH y las graves afectaciones a la salud mental. [CIDH. Informe personas trans y de género diverso y su acceso a DESCA. 2020]

²¹ Estos se efectúan en distintos contextos, incluyendo en debates públicos, manifestaciones en contra de eventos organizados por personas LGBTIQ+, como las marchas del orgullo, así como a través de medios de comunicación y en Internet. [CIDH. Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Párr. 1213.]

²² Colombia Diversa cuenta con una base de datos, donde a partir de información proporcionada por sociedad civil, medios y el Estado Colombiano (Fiscalía, Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Policía, entre otras entidades) consolida la información y la triangula. Esta información luego es utilizada para publicar un informe anual de derechos humanos, que ocurre año vencido. Para consultar los informes por favor ingrese a la página web <https://colombiadiversa.org/publicaciones/>.

²³ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad

²³ Cada departamento tuvo dos casos en cada uno.

La información registrada por Colombia Diversa respecto a la conexión entre las amenazas y el desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+²⁴ coincide con los hallazgos del Informe de la Comisión de la Verdad²⁵.

Así mismo, Colombia Diversa pudo identificar de los 13 hechos referidos a desplazamiento forzado contra personas LGBTIQ+ que dos fueron cometidos por el Clan del Golfo, dos por las disidencias de las FARC y dos por el ELN (además de un hecho relacionado con un actor armado sin identificar) ejemplificando lo señalado por el Informe de la Comisión de la Verdad que declara que tanto grupos paramilitares como guerrillas, e incluso miembros de la Fuerza Pública, han sido responsables de desplazamientos forzados de población LGBTIQ+, cuyos efectos son amplios e incluyen desde el resquebrajamiento del tejido social, la imposibilidad de circulación y permanencia en el espacio público, la libertad de expresión de cuerpos y subjetividades diversas hasta el impacto directo a los procesos de colectivización de esta población, reduciendo significativamente sus posibilidades de participar de la democracia²⁶.

Lo anterior se evidencia al identificar que de los 13 casos de amenazas de personas LGBTIQ+ relacionados con desplazamiento forzado registrados por Colombia Diversa en 2022, año caracterizado por el periodo electoral en el país, cinco hechos sucedieron contra personas LGBTIQ+ defensoras de Derechos Humanos.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo reportó 5 de las 300 asesorías que ofreció a personas LGBTIQ+ en 2022, estuvieron relacionadas a desplazamiento forzado²⁷. En esa medida, la violencia por prejuicio también es ejercida por comunidades que desapruueban la OSIEG²⁸ de las víctimas, las cuales son obligadas a desplazarse y, posteriormente, sufren revictimizaciones y hostigamientos para evitar su retorno²⁹.

La Defensoría emitió para 2022 once Alertas Tempranas que advierten riesgos para la población LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado, una de estas alertas refiere de desplazamiento forzado de liderazgos de esta población como efectos del accionar de grupos armados³⁰.

²⁴ Al respecto, Colombia Diversa, pudo identificar que **en 10 casos de desplazamiento forzado ocurridos en 2022 la causal móvil del hecho victimizante fue la violencia por prejuicio (76,9%)**, es decir que los sucesos ocurrieron como un método para "castigar" a la víctima a razón de su orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) e impedirle vivir en el territorio donde se ha impuesto un orden social y unas prácticas de control sobre la población (incluida su sexualidad y expresión de género).

²⁵ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. "Mi Cuerpo es la Verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el Conflicto Armado" (2022). "una de las situaciones más recurrentes que se identificaron en sus testimonios [de víctimas LGBTIQ+] que los actores armados solían amenazarlas y desplazarlas de los territorios" (CEV, 2022, p. 249). De igual forma, este informe resalta dos cuestiones importantes: Primero, que el desplazamiento forzado hace parte del repertorio de violencias perpetradas contra esta población, de forma que está relacionada con hechos tales como homicidios, tentativas de reclutamiento forzado²⁵, violencia sexual y tortura; segundo, que el desplazamiento interno es experimentado no sólo por las víctimas directas LGBTIQ+, reconocidas por los actores armados, sino por todas aquellas personas que se identificaban con éstas y temían por su integridad, pues cuando "los actores armados las ejecutaban aludían a lo mismo: «por marica»" (CEV, 2022, p. 272)"

²⁶ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022).

²⁷ Defensoría del Pueblo, respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en marzo de 2023. Estos casos ocurrieron en departamentos como Antioquia, Huila, Norte de Santander, donde la mayoría de relatos expresan hechos relacionados al prejuicio no sólo por parte de grupos armados sino de actores civiles

²⁸ Orientación sexual, identidad y expresión de género (OSIEG).

²⁹ En la información aportada por la Defensoría del Pueblo respecto a los casos atendidos durante el año 2022, sobresale el caso de una mujer trans indígena perteneciente a un Resguardo en el Urabá Antioqueño, quien sufrió de amenazas contra su vida y fue forzada a desplazarse por parte de autoridades de su comunidad. Defensoría del Pueblo (2023).

³⁰ Alerta Temprana AT 023-22: "El riesgo para los representantes de organizaciones y personas que propenden por la reivindicación de derechos de la población OSIGD, se evidencia en la medida en que han sido objeto de señalamiento, estigmatización, amenazas selectivas, homicidios selectivos y desplazamiento, por parte de los grupos armados". Defensoría del Pueblo- Sistema de Alertas Tempranas, respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en marzo de 2023. Específicamente en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachi de Antioquia (Alerta Temprana AT 023-22).

Finalmente, para este mismo periodo, la Fiscalía General de la Nación registró 212 víctimas LGBTIQ+ de desplazamiento forzado interno³¹.

Pregunta 6³²

Llamamos la atención sobre la impunidad y la falta de acceso a la justicia. Colombia Diversa ha identificado que la acción lenta y ritualista de la justicia, junto con la falta de medidas de protección, lleva a las personas LGBTIQ+ a desistir de sus demandas de justicia y a buscar protección al margen de la institucionalidad saliendo del territorio³³.

Pregunta 7³⁴

La Corte IDH³⁵ y la Corte Constitucional Colombiana³⁶ han reconocido que las personas LGBTIQ+ se encuentran en una situación de discriminación estructural³⁷. Esta situación, en especial la configuración de una cultura de violencia e impunidad es el principal factor impulsor de la violencia generalizada como causal de desplazamiento forzado contra la población LGBTIQ+.

Es necesario comprender, en primera instancia, que las experiencias de las personas LGBTIQ+ están situadas, es decir que están relacionadas con el espacio donde habitan y las dinámicas que allí se desarrollan. Así la forma en que construyen y expresan sus identidades es transversal al uso y circulación que pueden hacer de los espacios físicos, las construcciones culturales de esos territorios y el orden social que se impone en los mismos.

El fenómeno de desplazamiento forzado experimentado por personas LGBTIQ+ responde a regímenes sociopolíticos, e inclusive morales, que se instalan en los territorios, en ocasiones a través del control territorial de actores armados y que obtienen legitimidad por parte de las mismas poblaciones.

Algunas afectaciones particulares incluyen la esfera privada como pública, abarcando el impacto al desarrollo de su personalidad y la construcción de vínculos afectivos hasta la alteración de lazos

³¹ Fiscalía General de la Nación- Dirección de Políticas y Estrategia, respuesta a derecho de petición enviado por Colombia Diversa en marzo de 2023. Los hechos ocurrieron mayoritariamente en Antioquia (con 32 casos), Arauca y Valle del Cauca (con 23 casos respectivamente), donde se identificaron a tres personas defensoras de Derechos Humanos, además de dos personas afrodescendientes, una persona indígena y nueve personas con discapacidad

³² **¿Qué cuestiones relacionadas con la violencia generalizada y el desplazamiento interno son más graves en términos de protección de los derechos humanos, reducción de las barreras y fomento de las condiciones para alcanzar progresivamente soluciones duraderas que no hayan sido suficientemente tenidas en cuenta por otras partes interesadas y que justificaría la atención y la presentación de informes por parte de la Relatora Especial?**

³³ Las personas lesbianas, gay y trans con las que hemos revisado casos de violencias por prejuicio, manifiestan que nunca han sentido que la justicia sea una respuesta para su situación aun cuando algunos casos han sido denunciados y que lo mejor para ellos es salir de su municipio.

³⁴ **¿Qué factores impulsores de la violencia generalizada son más graves desde el punto de vista de sus implicaciones para los derechos humanos? ¿Cuáles de ellos no son suficientemente tenidos en cuenta por otras partes interesadas como para justificar la atención de la Relatora Especial?**

³⁵ Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párrs. 92 y 267; Opinión Consultiva OC-24/17, supra, párr. 33; Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Párrs. 67 a 70.

³⁶ Ver, entre otras, las sentencias T-909 de 2011. M.P. Juan Carlos Henao Pérez; T-314 de 2011. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; T-077 de 2016. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, T-030 de 2017. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; y T-141 de 2017. M.P. María Victoria Calle Correa.

³⁷ En el caso *Hacienda Brasil Verde contra Brasil* desarrolla el concepto de discriminación estructural y específicamente en el voto razonado del Jue Ferrer MacGregor se identifican como elementos de esta: Primero, un grupo o grupos de personas que tienen características inmutables o inmodificables por la propia voluntad de la persona, o están relacionados a factores históricos de prácticas discriminatorias; segundo, estos grupos se han encontrado en una situación sistemática e histórica de exclusión, marginación o subordinación que les impiden acceder a condiciones básicas de desarrollo humano; tercero, la situación de exclusión, marginación o subordinación se centra en una zona geográfica determinada o bien puede ser generalizada en todo el territorio de un Estado, la cual en algunos casos puede ser intergeneracional, y cuarto, que las personas pertenecientes a estos grupos sean víctimas de discriminación indirecta o de discriminación *de facto* por las actuaciones o la aplicación de medidas o acciones estatales. CortelDH, *Caso Hacienda Brasil Verde vs. Brasil*, Voto razonado del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, agosto 24 de 2010, párr. 80.

comunitarios y la reducción de posibilidades de desarrollo organizativo para incidir en la esfera política de un territorio.

Sumado a ello, otras formas de exclusión social “naturalizan” su discriminación, negándoles el derecho a habitar libre y dignamente el territorio, lo que Colombia Diversa ha denominado el “no-lugar”: “un espacio físico en donde no se puede ejercer la ciudadanía plena y en donde no se puede construir la identidad de género propia y la orientación sexual escogida”³⁸.

Con todo ello, el desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+, deja instalado en el territorio el miedo, la zozobra y la desconfianza generalizada para las personas LGBTIQ+ que permanecen en él, agudizando su percepción de soledad y falta de pertenencia. Así mismo, este fenómeno impacta a la población general³⁹.

Pregunta 10⁴⁰

(a) Solicitar datos específicos y exhortar a los Estados a incorporar variables de OSIG en Sistemas de Información.

La producción de datos, a partir de la inclusión de variables de orientación sexual e identidad de género en los sistemas de información de Estados es fundamental para poder entender la problemática y su magnitud, como también identificar patrones, y en última instancia, prevenir y atender el desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+.

La CIDH ha reconocido la importancia de tener datos para comprender y apoyar el diseño de políticas efectivas en relación con personas LGBTIQ+⁴¹. El Experto Independiente de Naciones Unidas sobre

³⁸ Colombia Diversa, “Cuando la guerra se va, la vida toma su lugar. Informe de derechos humanos de personas LGBT en Colombia 2013-2014”, 2015. Pág. 75.

³⁹ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. “Mi Cuerpo es la Verdad. Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el Conflicto Armado” (2022). Concretamente sobre este impacto se da en virtud de que el territorio pierde el aporte simbólico y material que los cuerpos, subjetividades, lenguajes y saberes de personas LGBTIQ+ ofrecen en la configuración sociopolítica y la construcción de sociedades más democráticas

⁴⁰ ¿Qué medidas sugeriría que tomara la Relatora Especial para abordar estas cuestiones, dentro del ámbito de su mandato y complementando las medidas de sus predecesores?

⁴¹ ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre “Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas”. 7 de diciembre de 2018. Pág. 34. Parr. 42 y 47. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>.⁴² La recolección de datos sobre las personas LGBTI y la recopilación de estadísticas oficiales sobre la violencia a que están sometidas son instrumentos esenciales para visibilizar los desafíos que estas personas enfrentan y garantizar una respuesta efectiva de los Estados frente al reconocimiento de sus derechos. En este sentido, la CIDH resalta que no es viable tomar decisiones políticas destinadas a enfrentar el problema de la discriminación contra las personas LGBTI sin datos confiables, los cuales, además, permitirían visibilizar su situación y significarían una forma de reconocimiento frente a las demás personas. Además, la Comisión resalta que la existencia en los documentos oficiales, per se, no refleja la complejidad de las problemáticas vividas por las personas LGBTI, ya que la falta de denuncias continúa siendo un desafío; asimismo, existen limitados mecanismos de denuncia disponibles. Al respecto, la CIDH ha reiteradamente subrayado la crucial importancia de los mecanismos adecuados de recolección de datos para comprender y apoyar en el diseño de políticas públicas efectivas dirigidas a combatir las violaciones de derechos humanos contra las personas LGBTI.

(...)

⁴⁷ Por lo tanto, la Comisión reitera que los Estados deben realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos desagregados de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales. Los Estados deben asegurar que estas estadísticas estén desagregadas respecto de personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, así como por factores como la raza, etnia, edad, condición migratoria y situación de desplazamiento, condición de discapacidad y situación socioeconómica, entre otros. Asimismo, la Comisión subraya la importancia de que los Estados recolecten y analicen datos que demuestren la inclusión efectiva y cualitativa de las personas LGBTI a través de las políticas públicas implementadas, de forma que propicien un panorama amplio de la situación general del reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. La CIDH sigue enfatizando que la recolección de informaciones debe ser basada en el respeto a las especificidades y sensibilidades de las personas LGBTI y llevada a cabo por personal debidamente capacitado y sensible a la diversidad de orientación sexual, identidad de género –real o percibida–, y a la diversidad corporal.”

OSIG ha planteado conclusiones similares⁴² advirtiendo sobre los riesgos que la recopilación y manejo de estos datos⁴³, los desafíos⁴⁴ y buenas prácticas en la materia⁴⁵ junto con estándares⁴⁶.

La presente relatoría⁴⁷ ha resaltado la importancia de los datos en informes anteriores⁴⁸, sin embargo no ha incluido menciones explícitas a las variables de orientación sexual e identidad de género. Por lo anterior exhortamos a que en recomendaciones de los informes de visitas oficiales, y en los informes anuales de la Relatora se incluya este aspecto.

⁴² NACIONES UNIDAS, Experto Independiente sobre Orientación Sexual e Identidad de Género. "Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género". A/HRC/41/45. 14 de mayo de 2019. Pág. 5. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/138/30/PDF/G1913830.pdf?OpenElement> ⁴³ El principio de diligencia debida, que exige que los Estados protejan a las personas que corren especial riesgo de sufrir violencia y discriminación y adopten medidas para comprender y eliminar la estigmatización cultural y otras causas sociales de la violencia y la discriminación, también forma parte de la responsabilidad del Estado cuando este sabe, o tiene motivos razonables para creer, que se están perpetrando abusos. Por consiguiente, el desglose de los datos que permita establecer comparaciones entre grupos de población forma parte de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y se ha convertido en un elemento del enfoque de la utilización de los datos basado en los derechos humanos.

(...)

²⁰ La falta de datos sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y de género no conforme hace que esa comunidad sea invisible para los encargados de la formulación de políticas y para los responsables gubernamentales, y contribuye a reforzar los patrones de negación y la adopción de políticas estatales irracionales²². En un contexto de negación, los autores de esos actos se sienten motivados y legitiimados para reprimir o castigar la diversidad. La negación permite, además, que la violencia y la discriminación contra las personas de ese grupo no sean cuestionadas, lo que alimenta un círculo vicioso que afecta a todos. Incluso cuando los Estados recopilan datos, la negación puede hacer que esos datos sean poco fiables, poco sistemáticos y sesgados; todas las medidas adoptadas por el Estado para combatir la violencia y la discriminación, ya guarden relación con las políticas públicas, o con el acceso a la justicia, la reforma legislativa o las medidas administrativas, se verán, por lo tanto, obstaculizadas por ese hecho.

⁴³ *Ibid.* Parágrafo 17. "Las consideraciones de derechos humanos exigen una gestión cuidadosa de la concepción y la ejecución de los procesos para la recopilación y gestión de todo tipo de información personal. En las esferas de la orientación sexual y la identidad de género, los riesgos se agravan debido a la estigmatización asociada en determinados contextos sociales, que puede crear una motivación para piratear o robar los datos o acceder a ellos de otro modo ilícito. La estigmatización también multiplica el impacto perjudicial de la divulgación de información como resultado de negligencias o errores. La información sobre la orientación sexual y la identidad de género puede divulgarse mediante el intercambio de datos, en particular cuando varios organismos comparten datos administrativos en el curso de la administración de un programa, o si los propios métodos de recopilación de datos no se aplican en un espacio seguro o se llevan a cabo de alguna manera que deje entrever que el ejercicio de recopilación de datos está dirigido a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y de género no conforme"

⁴⁴ *Ibid.* Parágrafo 26. "26. Deben identificarse y abordarse los problemas que plantea la recopilación adecuada de datos. Por ejemplo, no existen normas universalmente aceptadas que determinen la clasificación de la orientación sexual y la identidad de género. En muchos contextos, la orientación sexual se manifiesta de maneras que no se ajustan necesariamente a los términos "lesbiana", "gay" o "bisexual", y la intersexualidad va más allá de las diferencias claras entre las personas "cis" y "trans". Las identidades, los comportamientos, los deseos y las expresiones, así como los términos utilizados para describirlos, varían de una cultura a otra y se basan en el idioma, la historia, la religión, la clase económica, la edad, la etnia y otras influencias culturales. No tener en cuenta la manera singular en que las comunidades, las poblaciones y los pueblos se definen a sí mismos, mediante unos conceptos y una terminología culturalmente apropiados e inclusivos, no solo proporciona un reflejo inexacto de la población que hace disminuir la calidad de los datos para todos, sino que, por definición, vulnera el derecho de esas personas a la libre determinación. Otros problemas son el riesgo de obtener un número de afectados inferior al real debido a las diferencias lingüísticas y culturales en la redacción de las preguntas de la encuesta, el fenómeno de sesgo por deseabilidad social por parte de los encuestados y el sesgo por selección en el caso de las encuestas por hogares. Los encuestados señalaron una variedad de enfoques extraídos de las prácticas de las ciencias sociales que podrían emplearse para dar respuesta a esos problemas."

⁴⁵ *Ibid.* Ver páginas 15 en adelante.

⁴⁶ *Ibid.* Pág. 16 - 21. Entre los estándares se incluyen: no causar daño, libre determinación, privacidad y confidencialidad, uso lícito, participación, transparencia y rendición de cuentas, y la imparcialidad

⁴⁷ Hacemos referencia a la Relatoría Especial sobre los DD.HH de desplazados internos.

⁴⁸ NACIONES UNIDAS, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani. 18 de marzo del 2013. "33. Para poder desarrollar un activismo eficaz en favor de las desplazadas internas y crear programas que respondan a sus necesidades específicas en todas las etapas del desplazamiento, se deba este a un conflicto, a un desastre o a otros factores, es fundamental contar con datos desglosados por sexo, edad, lugar y otros indicadores clave. Los datos también son imprescindibles para la aplicación, el seguimiento y la evaluación de dichos programas. Pese a que en la Plataforma de Acción de Beijing y posteriores informes, recomendaciones y resoluciones se habló a favor de la recopilación de datos desglosados y detallados, la gran mayoría de los Estados afectados por desplazamientos carecen de esa información ya que a menudo no tienen la infraestructura ni la capacidad humana o financiera necesarias para producir y actualizar esos datos. En los lugares en que sí se recopila ese tipo de información, la falta del visto bueno oficial del Gobierno también puede obstaculizar la divulgación de los datos y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes, en particular en los programas relacionados con las desplazadas internas. Uno de los principales intereses del Subgrupo del Comité Permanente dedicado al género en las acciones humanitarias ha sido mejorar la presentación y el análisis de los datos desglosados por sexo. De cara al futuro, es preciso recoger datos desglosados cualitativos además de cuantitativos a fin de captar las experiencias y las inquietudes concretas de las desplazadas internas y de otros miembros de las comunidades afectadas por los desplazamientos. Por ejemplo, los datos desglosados por sexo también deberían desglosarse en función de la edad para tener presentes las necesidades específicas de las adolescentes, las mujeres jóvenes y las mujeres de edad, y posibilitar así una asistencia más equitativa para los diversos grupos. Más allá de la recopilación de datos, convendría además que las oficinas censales nacionales también aplicaran de manera sistemática una óptica de género en sus ejercicios de análisis y divulgación" Pág. 13. Parr. 33. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/121/15/PDF/G1312115.pdf?OpenElement>

(b) Hipótesis de investigación de prejuicio asociado a OSIEG

La CIDH, en reconocimiento del contexto de discriminación generalizada contra personas LGBTIQ+ ha considerado que al momento de investigar cualquier acto de violencia se debe tener en cuenta el prejuicio como un factor determinante⁴⁹. Recomendamos que la Relatora Especial utilice una aproximación similar⁵⁰ al efectuar sus labores.

(c) Indagar sobre servicios asociados a la garantía de derechos de personas LGBTIQ+

Una de las dificultades es la falta de programas que atiendan las necesidades de este grupo poblacional. Desde Colombia Diversa exponemos la necesidad de que en la prevención, atención y seguimiento de la situación de DD.HH de personas desplazadas que pertenecen a la población LGBTIQ+, se indague sobre medidas y programas específicos de distinta naturaleza, siempre con el enfoque de OSIEG. Por ejemplo:

- a) **Programas asociados a la salud, que incluyan a personas LGBTIQ+** y que garanticen, por ejemplo, el acceso a retrovirales para el tratamiento del VIH, y programas asociados a iniciar y/o continuar procesos de tránsito de género. La interrupción abrupta de los servicios previamente identificados tiene un impacto negativo en la salud^{51,52}.
- b) En **materia de vivienda**, las personas LGBTIQ+ presentan una serie de barreras (Ej. arrendadores que se rehúsan a arrendar a personas LGBTIQ+, como también albergues temporales que les discriminan, y en general el goce y uso pleno de su tierra es afectado)⁵³ lo que se convierte en un desafío para garantizar los principios 18 y 28 de los Principios Rectores de Desplazamiento Interno⁵⁴.

⁴⁹ Op. Cit. CIDH - Violencia contra personas LGBTI 2015. Parr. 25. Pág 18. “La Comisión reconoce que existen dificultades al momento de examinar si determinada violencia está basada en prejuicio, particularmente en ausencia de una confesión del perpetrador que confirme el prejuicio. Tal determinación requiere una investigación exhaustiva sobre las razones de la violencia, llevada a cabo en observancia del principio de debida diligencia. Además, existen algunos factores, evidencias o circunstancias que pueden ser indicios valiosos para determinar la existencia de tal motivación, a los que hace referencia la Comisión en este informe. Los Estados deben garantizar desde el inicio de la investigación que se examinaron los motivos de la agresión y que tal examen incluyó abrir líneas de investigación para determinar si dicho crimen fue cometido con base en la orientación sexual o la identidad de género, real o percibida, de la víctima o las víctimas. Dado el contexto generalizado de violencia por prejuicio, la CIDH considera que las investigaciones deben iniciarse bajo la hipótesis de que medió el prejuicio. Así, la hipótesis de si un crimen estuvo motivado por el prejuicio puede ser confirmada o descartada durante el curso de la investigación.” Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

⁵⁰ En esa medida, la recomendación es contemplar siempre una hipótesis de investigación asociada al prejuicio contra las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

⁵¹ Todorovic, Sara, "The Impact of Interruptions in Gender-Affirming Medical Care during COVID-19 on Anxiety and Depression among Trans and Non-binary People in Canada: A Longitudinal Study" (2021). Electronic Thesis and Dissertation Repository. 8202.

<https://ir.lib.uwo.ca/etd/8202> "Interruptions in hormonal care may have increased depressive symptoms in an already highly-depressed group of TGNCB persons"

⁵² Holkmann Olsen C, Mocroft A, Kirk O, et al. Interruption of combination antiretroviral therapy and risk of clinical disease progression to AIDS or death. *HIV Med.* 2007;8(2):96-104. Available at: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/17352766>.

Ver también: "Discontinuation or interruption of antiretroviral therapy (ART) may result in viral rebound, immune decompensation, and/or clinical progression. Thus, discontinuation or planned interruption of ART is not recommended outside the context of a clinical trial (AI)." Disponible en: <https://clinicalinfo.hiv.gov/en/guidelines/hiv-clinical-guidelines-adult-and-adolescent-arv/discontinuation-or-interruption>

⁵³ Colombia Diversa por ejemplo, ha conocido casos de personas que fueron despojadas de su tierra, y al regresar con el apoyo del Gobierno Nacional, el nivel de rechazo, violencia y discriminación, dio lugar a un nuevo desplazamiento.

⁵⁴ NACIONES UNIDAS, Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. Las cuestiones relacionadas con la vivienda, la tierra y la propiedad en el contexto del desplazamiento interno." A/HRC/47/37. Pág. 6. Parr 17. 21 de abril del 2021. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/093/14/PDF/G2109314.pdf?OpenElement> . "Durante el desplazamiento, se debe proporcionar cobijo y alojamiento básicos, alimentos y agua potable a los desplazados internos (principio 18) (...). Los Estados deben adoptar medidas para facilitar la reintegración de los desplazados que hayan regresado, en particular ayudándolos a recuperar sus propiedades o concediéndoles una indemnización (principios 28 y 29)."

- c) En **materia educativa**, el estigma persistente asociado a las OSIG, causa graves problemas de acceso y permanencia en cualquier tipo de programa educativo, y/o ciclo académico⁵⁵.

(d) Participación de sociedad civil LGBTIQ+ en visitas oficiales de la Relatoría Especial

La ausencia de datos es un desafío. Esta dificultad puede superarse con el apoyo de organizaciones LGBTIQ+ que recolectan datos⁵⁶.

Pregunta 11⁵⁷

Algunas medidas para abordar el desplazamiento de personas LGBTIQ+ son:

1. **Caracterizar particularmente el fenómeno de desplazamiento interno de la población LGBTIQ+**, sus causales, dinámicas, *modus operandi* y efectos diferenciales⁵⁸.
2. **Implementar variables diferenciales en todos los organismos gubernamentales que producen información respecto la situación sociopolítica**, particularmente sobre el fenómeno de desplazamiento interno, para que puedan no sólo identificar y aportar información sobre el sexo, identidad de género y orientación sexual de las víctimas, sino construir perspectivas diferenciales en temas de prevención, atención y retorno. Con ello, se propone también **incorporar la categoría analítica de violencia por prejuicio en la labor investigativa de casos donde se estimen víctimas LGBTIQ+ de desplazamiento forzado**, que permita identificar este potencial móvil en el suceso.
3. **Desarrollar estrategias de transformación sociocultural que prevengan la exclusión de esta población** (en ámbitos socioeconómicos, culturales y políticos), fortalezcan sus vínculos comunitarios y garanticen el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad⁵⁹.
4. **Fortalecer rutas institucionales a nivel territorial y nacional para la atención de personas LGBTIQ+ en situación de riesgo de desplazamiento forzado** (por amenazas contra su vida

⁵⁵ NACIONES UNIDAS, Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. 19 de abril de 2017. A/HRC/35/36. Pág. 20 y 21. Parr. 61. "61. La falta de educación y/o de sensibilización, así como la falta de comprensión, pueden convertirse desde una edad temprana en los sesgos, los prejuicios y las fobias en los que se basan la violencia y la discriminación. Esto está interrelacionado con la calidad del espectro educativo y con la forma de cultivar un sentido de empatía por la orientación sexual y la identidad de género como parte inherente de toda persona. La apertura de las políticas estatales respecto de la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género es diversa. Si bien algunos Estados han tratado de integrar la cuestión en el plan de estudios en diferentes etapas, otros han descartado totalmente esa posibilidad. Las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género pueden abordarse de forma directa o indirecta (por ejemplo, indirectamente mediante la educación sanitaria y/o directamente mediante cursos específicos centrados en la orientación sexual y la identidad de género). Un punto de entrada que se está estudiando en varios países la lucha contra el acoso escolar que margina a las personas desde la infancia. Con la ayuda de los organismos de las Naciones Unidas, algunos países están rompiendo el hielo al integrar la orientación sexual y la identidad de género en los planes de estudios a través de esa cuestión. Se trata de un aspecto clave en el que la cooperación internacional y la prestación de asistencia y apoyo técnicos, pueden ayudar a abrir las puertas hacia un mundo con más empatía en los planos nacional e internacional. Para ello se requerirá el diálogo y la interacción entre directores de escuelas, docentes, padres y alumnos. Esto invita a reevaluar el contenido educativo y los libros de texto, así como a elaborar herramientas y metodologías pedagógicas, para promover una mentalidad abierta y el respeto de la diversidad biológica de los seres humano." Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/095/58/PDF/G1709558.pdf?OpenElement>

⁵⁶ Óp. Cit. Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Pág. 10. Parr. 24. "(...) el Experto Independiente observa que, en múltiples contextos, parece que las organizaciones de la sociedad civil están tratando de llenar el vacío dejado por la inacción del Estado, incluso en esferas fundamentales para promover el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ese trabajo ha tenido y seguirá teniendo un valor excepcional. En algunos casos, las organizaciones de la sociedad civil pueden estar en mejores condiciones para recopilar datos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, ya que es posible que las víctimas no se sientan seguras al informar a unos Estados cuyos agentes pueden haber cometido infracciones, estén legalmente obligados a procesarlos o se nieguen a actuar para protegerlos."

⁵⁷ **¿Qué pueden hacer las distintas partes interesadas para abordar las causas profundas de la violencia generalizada?**

⁵⁸ Se requiere así de un análisis que aborde el desplazamiento forzado en relación con la violencia por prejuicio, los actores involucrados y las estructuras simbólicas, culturales y políticas que lo legitiman.

⁵⁹ Lo anterior al comprender que el desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+ es la materialización de un régimen sociocultural y moral que discrimina entre quiénes pueden o no vivir en un territorio y dentro de una comunidad, ideal que es compartido por actores armados así como por población civil.

u otras formas de hostigamiento), garantizando medidas de protección sin revictimización ni prejuicio.

5. **Contemplar en los planes de retorno y reubicación de víctimas LGBTIQ+ las necesidades particulares de esta población** y asuman enfoques diferenciales para mitigar el impacto de la violencia experimentada y que prevengan nuevas situaciones de riesgo, en especial para las y los defensores de DD.HH LGBTIQ+.
6. Entre las acciones de reparación (i) **se promueva y fortalezcan iniciativas organizacionales LGBTIQ+, aumentando su capacidad de acción social e incidencia política,** y (ii) **el desarrollo de proyectos culturales que celebren la expresión de la diversidad sexual y de géneros**⁶⁰.
7. **Desarrollar estrategias para la construcción de memoria que dignifiquen la vida de las víctimas LGBTIQ+ de desplazamiento forzado**⁶¹, y la urgencia de erradicar el prejuicio a razón de la OSIG del bagaje sociocultural, produciendo nuevas representaciones.

CONTACTO - COLOMBIA DIVERSA

Correo Electrónico:

litigio@colombiadiversa.org

⁶⁰ Lo anterior al tenerse en cuenta que entre las afectaciones comunitarias del desplazamiento forzado de personas LGBTIQ+ se hallan la restricción a la libre expresión de las personas pertenecientes a dicha población y la obstaculización de sus procesos organizativos.

⁶¹ Esto debe incluir sus trayectos, luchas y aportes comunitarios, convocando a una reflexión amplia sobre los costos sociales ante su desplazamiento.